

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE MARZO 2021

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiDeanquin

Secretaria Planificacion y Vinculacin I.

Carolina Wener

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Zarazaga Estela

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

MartinezDalke Nicolas

LLarens Ignacio

Arning Adela

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Chaves Mario

Vocales

Garro Alicia

Alesio Angela

Secretaria

Villarreal M Constanza

Mendiolaza, 05 de Abril de 2021.

ORDENANZA
AUMENTO TARIFA REMIS DIFERENCIALES

VISTO:

La necesidad de modificar las tarifas vigentes, solicitadas por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada, de Remises Diferenciales.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 892 / 2021

ART. 1º)

FIJASE la TARIFA DIFERENCIAL para los remises que trabajen bajo la modalidad de REMIS DIFERENCIAL, en un valor de **Pesos: Sesenta y seis.- (\$66.-) la bajada de bandera, y Pesos: Cinco con cuarenta centavos (\$5,40) la ficha cada ochenta metros recorridos (80mts), y una ficha cada treinta segundos de espera.**

ART. 2º)

Es obligatorio para los REMISES DIFERENCIALES la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, de un tamaño de hoja A4 (210mm x 297mm), con la leyenda "TARIFA DIFERENCIAL" y los valores vigentes de la misma estipulados en el ART 1º, según diseño Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ART.3º)

Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis Diferencial, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 2º) de la presente.-

ART.4º)

DEROGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ART.5º)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 05 de Abril de 2021.-

Miriam ABT
Secretaria

Roberto Nicolo
Vicepresidente 1º

Mendiolaza, 12 de Abril de 2021.

ORDENANZA
AUMENTO TARIFA REMIS AGENCIA

VISTO:

La necesidad de modificar las tarifas vigentes de REMIS, solicitadas por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada prestado por Agencias.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 893 / 2021

ART. 1º- **FIJASE** la tarifa inicial para el transporte público de pasajeros mediante la explotación privada (REMIS AGENCIA) a partir del día 01 de Mayo de 2021, en un valor de **Pesos: Cincuenta y ocho (\$58.-) la bajada de bandera; y Pesos: Cuatro con cincuenta centavos. (\$4.50) la ficha cada ochenta metros recorridos (80mts), y una ficha cada treinta segundos de espera.-**

ART. 2º- Es obligatorio para los REMISES de AGENCIA la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, con los valores vigentes de la misma estipulados en el ART 1º.-

ART.3º- Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis Agencia, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 2º de la presente.-

ART.4º- DEROGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ART.5º- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril de 2021.-

Miriam ABT
Secretaria

Roberto Nicolo
Vicepresidente 1º

Mendiolaza, 14 de Abril de 2021

VISTO:

La solicitud de las empresas Intercordoba SA y Emprendimientos SRL de actualizar el precio del boleto del servicio urbano de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, las empresas prestatarias del servicio presentan el correspondiente estudio de costos;

Que, dicha solicitud se basa en la necesidad de compensar los mayores costos como salarios, repuestos, neumáticos, etc;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 894 / 2021**

Art. 1º.-

AUTORIZACE un incremento en el precio del boleto urbano de pasajeros a las empresas INTERCORDOBA SA y EMPRENDIMIENTOS SRL, prestatarias del servicio en nuestra Ciudad, con importe unificado y en forma escalonada de acuerdo al siguiente CUADRO TARIFARIO:

CUADRO TARIFARIO			
DETALLE	A PARTIR DEL 01/05/2021	A PARTIR DEL 01/07/2021	A PARTIR DEL 01/10/2021
BOLETO GENERAL	\$50.-	\$60.-	\$70.-

Art.2º.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 14 de Abril de 2021.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza , 05 de marzo de 2021.-

D E C R E T O N° 007/2021

VISTO:

La necesidad de actualizar el monto de los comprobantes del Fondo Fijo N° 1, destinado al pago de gastos menores que se producen en la Administración central;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos y en razón a la actualización de precios sufridos en los últimos tiempos, es conveniente modificar el monto de los comprobantes que se rinden en el Fondo Fijo,

Que, la Sra. Ángela Gómez, Jefa de Personal, es titular y responsable de dicho Fondo Fijo;

Que, a estos efectos se debe dictar el Decreto correspondiente a los fines de adecuar las nuevas disposiciones referidas a los pagos menores del Fondo Fijo en cuestión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Establézcase en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), como máximo por cada comprobante de gastos que rindan en el Fondo Fijo N° 001.-

Art. 2º.-

La Sra. Ángela Gómez, D.N.I. 17.293.992, Jefa de Personal, será la responsable de la administración del mismo y la rendición correspondiente.-

Art. 3º.-

Notifíquese al Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 4º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de marzo de 2021.-

D E C R E T O Nº 008/2021

VISTO:

La necesidad de actualizar el importe total y monto de los comprobantes del Fondo Fijo "Seguridad Ciudadana", destinado al pago de gastos menores que se producen el normal funcionamiento de la Secretaria de Seguridad Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos y en razón a la actualización de precios sufridos en los últimos tiempos, es conveniente modificar el importe total y monto de los comprobantes que se rinden en el Fondo Fijo,

Que, el Sr. Deanquin Enrique, Secretario de Seguridad Ciudadana, es titular y responsable de dicho Fondo Fijo;

Que, a estos efectos se debe dictar el Decreto correspondiente a los fines de adecuar las nuevas disposiciones referidas a los pagos menores del Fondo Fijo en cuestión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Establézcase en la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-), el importe total del Fondo Fijo de Seguridad Ciudadana.-

Art. 2º.-

Establézcase en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), como máximo por cada comprobante de gastos que rindan en el Fondo Fijo.-

Art. 3º.-

El Sr. Deanquin Enrique, D.N.I. 12.355.543, Secretario de Seguridad Ciudadana, será la responsable de la administración del mismo y la rendición correspondiente.-

Art. 4º.-

Notifíquese al Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 5º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 6º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de Marzo de 2021.

DECRETO N° 009/2021

VISTO:

Que el 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, en recuerdo del asesinato de más de ciento cuarenta trabajadoras en la ciudad de Nueva York, luego de que se declararan en huelga con permanencia en su lugar de trabajo; hoy un día fecha clave en la lucha por los derechos de las mujeres;

Y CONSIDERANDO:

Que, todos los 8 de marzo se conmemora en todo el mundo la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos;

Que, las luchas de las mujeres en todo el mundo por la igualdad en todos los planos de la vida social y laboral, reivindicaciones de larga trayectoria en nuestra sociedad, son legítimos y forman parte de la agenda pública;

Que, este año, el tema del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), "*Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo del Covid-19*", celebra los enormes esfuerzos realizados por mujeres de todo el mundo a la hora de definir un futuro más igualitario y la recuperación ante la pandemia de Covid-19, y resalta las deficiencias que persisten;

Que, la conmemoración del Día Internacional de la Mujer es propicia para reafirmar el carácter transversal y radical con que la problemática de género desafía al colectivo social y a las prácticas sociales y culturales, demandando de la política iniciativas emancipatorias, superadoras y renovadas, tales como las que conciernen no sólo a la trata de personas sino al consumo prostituyente, como así también a las relaciones de género contra la violencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Declarar de Interés Municipal a las jornadas de actividades que se realizarán en el marco de la conmemoración del "**Día Internacional de la Mujer**", como así también a las reivindicaciones sostenidas contra todas las formas de violencia hacia las mujeres.-

Art. 2º.-

Distinguir a todas las mujeres de nuestra ciudad; en especial a aquellas que estuvieron de manera desinteresada y solidariamente, trabajando desde el primer día en la pandemia de Covid-19.-

Art. 3º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

D E C R E T O Nº 010/2021

VISTO:

La necesidad de actualizar el importe total y monto de los comprobantes del Fondo Fijo Nº 12 "Defensa Civil", destinado al pago de gastos menores que se producen el normal funcionamiento de dicha Área;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos y en razón a la actualización de precios sufridos en los últimos tiempos, es conveniente modificar el importe total y monto de los comprobantes que se rinden en el Fondo Fijo,

Que, el Sr. Álvarez Cristian, Coordinador de Defensa Civil, es titular y responsable de dicho Fondo Fijo;

Que, a estos efectos se debe dictar el Decreto correspondiente a los fines de adecuar las nuevas disposiciones referidas a los pagos menores del Fondo Fijo en cuestión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Establézcase en la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), el importe total del Fondo Fijo de Defensa Civil.-

Art. 2º.-

Establézcase en la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), como máximo por cada comprobante de gastos que rindan en el Fondo Fijo.-

Art. 3º.-

El Sr. Álvarez Cristian, D.N.I. 17.629.837, Coordinador de Defensa Civil, será la responsable de la administración del mismo y la rendición correspondiente.-

Art. 4º.-

Notifíquese al Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 5º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 6º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de Marzo de 2021.-

D E C R E T O N° 011/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 888/2020 Tarifaria 2021, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 7º inc. b) se establece la fecha de vencimiento de las once (11) cuotas de la Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad;

Que, en el Artículo 19º inc. c) se establece la fecha de vencimiento de las once (11) cuotas de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios;

Que, en el mismo instrumento legal se faculta al D.E. a prorrogar hasta sesenta (60) días los vencimientos establecidos en los artículos e incisos anteriores;

Que, por Decretos 005/2021, esta Administración Municipal prorrogó el vencimiento de la cuota anual y surge, entonces, la necesidad de prorrogar el vencimiento de las 2º y 3º cuotas de las tasas mencionadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Prorróguese para el 05 de abril del corriente año el vencimiento de la 2º cuota de la Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad y de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios; conforme lo previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual y por los motivos expuestos en el Considerando.-

Art. 2º.-

Prorróguese para el 26 de abril del corriente año el vencimiento de la 3º cuota de la Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad y de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios; conforme lo previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual y por los motivos expuestos en el Considerando.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Marzo de 2021.-

D E C R E T O N° 012/2021

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
2-1-7-1	Maquinarias y Equipos	7.500.000.-	950.000.-	8.450.000.-
2-1-7-2	Muebles y Equipos de Oficina	500.000.-	150.000.-	650.000.-
1-3-5-1-8	Subsidios a Inst. Locales	350.000.-	190.000.-	540.000.-
2-1-7-5	Coleccio. y Elementos p/ Biblio.	20.000.-	50.000.-	70.000.-
1-1-3-5-3	Comisiones y Timbrados	100.000.-	300.000.-	400.000.-
1-1-3-11-1	Pala Cargadora Municipal	200.000.-	200.000.-	400.000.-
5-1-1-2-7	Retención Seguros Part. Pnal.	300.000.-	100.000.-	400.000.-
Total			1.940.00.-	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
2-1-7-12	Ddas. Bienes de Cap. Ejer. Ant.	100.000.-	100.000.-	0.00.-
2-1-7-13	Credito Adic. p/Ref. Part.	500.000.-	500.000.-	0.00.-
2-1-7-3	Medios de Transporte	5.000.000.-	500.000.-	4.500.000.-
2-1-7-6	Herramientas y Similares	400.000.-	50.000.-	350.000.-
1-3-5-2-7	Credito Adic. p/Ref. Part.	6.150.000.-	190.000.-	5.960.000.-
1-1-3-18	Credito Adic. p/Ref. Part.	17.970.000.-	500.000.-	17.470.000.-
5-1-1-2-5	Retención Telefonía Celular	1.000.000.-	100.000.-	900.000.-
Total			1.940.000.-	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 752.181.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 041/2021

VISTO:

La nota presentada por la Señora CASTILLO Ana Noelia C.U.I.T. N° 27-30971279-5, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Av. Tissera N° 1520 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **DIETETICA-CAFETERIA**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre de la Señora **CASTILLO ANA NOELIA** con domicilio en Av. Tissera N° 1520 del Barrio El Talar de esta localidad que funcionará bajo el rubro **DIETETICA- CAFETERIA** con el número de Inscripción **1657** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 042/2021

VISTO:

La nota presentada por la Señora DIAZ Noelia Alumine C.U.I.T. N° 27-35723066-2, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Av. Tissera N° 4222 Loc 1 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **REGALERIA**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre de la Señora **DIAZ NOELIA ALUMINE** con domicilio en Av. Tissera N° 4222 Loc 1 del Barrio El Talar de esta localidad que funcionará bajo el rubro **REGALERIA** con el número de Inscripción **1290** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 043/2021

VISTO:

La nota presentada por el Señor REGALADO Rodolfo en carácter de representante Administrador de la firma MRA DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71669384-4, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Los Molles N° 468 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **SERVICIOS A EMPRESAS**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre del Señor **REGALADO RODOLFO** Representante Administrativo de la firma **MRA DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.S** con domicilio en Calle Los Molles N°468 del Barrio El Talar de esta localidad que funcionará bajo el rubro **SERVICIO A EMPRESAS** con el número de Inscripción **1706** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 044/2021

VISTO:

La nota presentada por la Señora TELLECHEA Mariana INES C.U.I.T. N° 23-26151497-4, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Av. Tissera N° 4453 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **VENTA DE INDUMENTARIA**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre de la Señora **TELLECHEA MARIANA INES** con domicilio en Av. Tissera N° 4453 del Barrio El Talar de esta localidad que funcionará bajo el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA** con el número de Inscripción **1705** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 045/2021

VISTO:

La nota presentada por el Señor AVEDANO Marcos C.U.I.T. N° 20-24841596-8, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle aguaribay N° 185 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre del Señor **AVEDANO MARCOS** con domicilio en Aguaribay N° 185 del Barrio El Talar de esta localidad que funcionará bajo el rubro **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR** con el número de Inscripción **1665** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 3 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 046/2021

VISTO:

La nota presentada por la Señora BERNARDI Claudia Silvana C.U.I.T. N° 24-26489679-3, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Av. Tissera N° 2654 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre de la Señora **BERNARDI CLAUDIA SILVANA** con domicilio en Av. Tissera N° 2654 del Barrio El Talar de esta localidad que funcionará bajo el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO** con el número de Inscripción **1703** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 3 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 047/2021

VISTO:

La nota presentada por el Señor AGOSTINI Diego ANDRES C.U.I.T. N° 20-25367249-9, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Av. Malvinas N° 789 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **CURSOS DE TECNOLOGIA**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre del Señor **AGOSTINI DIEGO ANDRES** con domicilio en Av. Malvinas N° 789 del Barrio El Talar de esta localidad que funcionará bajo el rubro **CURSOS DE TECNOLOGIA** con el número de Inscripción **1463** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 3 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 048/2021

VISTO:

La nota presentada por la Señora AGÜERO Hilda C.U.I.T. N° 27-13682683-8, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Av. Tissera N° 2997 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **VENTA DE INDUMENTARIA**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre de la Señora **AGÜERO HILDA** con domicilio en Av. Tissera N° 2997 del Barrio El Talar de esta localidad que funcionará bajo el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA** con el número de Inscripción **1663** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 3 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 049/2021

VISTO:

La nota presentada por la Señora VALVERDE Catherine Ivette C.U.I.T. N° 27-39305567-2, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Av. Tissera N° 663 Loc 2 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **VERDULERIA**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre de la Señora **VARVERDE CATHERINE IVETTE** con domicilio en Av. Tissera N° 663 Loc 2 del Barrio El Talar de esta localidad que funcionará bajo el rubro **VERDULERIA** con el número de Inscripción **1689** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 3 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 050/2021

VISTO:

La nota presentada por la Señora MUÑOZ Monica C.U.I.T. N° 27-26664988-1, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Cádiz N° 255 del Barrio Mendiolaza Golf de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **VENTA DE INDUMENTARIA Y REGALERIA;**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre de la Señora **MUÑOZ MONICA** con domicilio en Cádiz N° 255 del Barrio Mendiolaza Golf de esta localidad que funcionará bajo el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y REGALERIA** con el número de Inscripción **1600** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 3 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 051/2021

VISTO:

La nota presentada por el Señor GUZMAN Diego C.U.I.T. N° 20-24303123-1, en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle San José de Calasanz N° 1250 del Barrio Centro de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **FORRAJERIA**
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

La Habilitación del local comercial a nombre del Señor **GUZMAN DIEGO** con domicilio en San José de Calasanz N° 1250 del Barrio Centro de esta localidad que funcionará bajo el rubro **FORRAJERIA** con el número de Inscripción **1659** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 052/2021

VISTO:

La solicitud realizada por el Señor Medina Carlos Ricardo, D.N.I. 16.710.944, referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Medina Carlos manifiesta la necesidad de una ayuda económica para compra de alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al Señor Medina Carlos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) al Señor Medina Carlos Ricardo, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 053/2021

VISTO:

La solicitud de una ayuda económica de la Señora Gómez Olga, D.N.I. 13.613.896;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Gómez manifiesta la necesidad de una ayuda económica que será destinada a solventar gastos de medicamentos y alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000-) a la Señora Gómez Olga, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 054/ 2021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica del Señor Cobe Miguel, D.N.I. 12.595.046;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cobe Miguel manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado a solventar gastos por compra de medicamentos para tratar su patología;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500.-) al Señor Cobe Miguel, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 054/ 2021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica del Señor Cobe Miguel, D.N.I. 12.595.046;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cobe Miguel manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado a solventar gastos por compra de medicamentos para tratar su patología;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500.-) al Señor Cobe Miguel, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

■ Mendiolaza, 03 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 055/2021

VISTO:

El requerimiento de la Señora Beas Nicolle Dahyana, D.N.I. 39.173.958, de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Beas manifiesta que destinara la misma, a la compra de materiales para arreglar techo de su vivienda ubicada en barrio El Perchel;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 3.170.-) a la Señora Beas Nicolle Dahyana, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2- Otro Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 056/2021

VISTO:

El requerimiento de la Señora Ordoñez Joana del Valle, D.N.I. 34.738.520, de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Ordoñez manifiesta que destinara la misma, al desagote de cámara séptica de su vivienda ubicada en barrio El Perchel;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900.-) a la Señora Ordoñez Joana del Valle, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2- Otro Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 057/2021

VISTO:

La solicitud realizada por el Señor Correa Javier Agustín, D.N.I. 36.610.679, referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Correa Javier manifiesta la necesidad de una ayuda económica, la cual será destinada al pago de la multa de su vehículo que utiliza a diario para realizar sus labores;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al Señor Correa Javier Agustín;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco (\$ 3.795.-) al Señor Correa Javier Agustín, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 058/2021

VISTO:

La nota de la Licenciada, Sra. Miriam N. Núñez, D.N.I. 11.557.663, Secretaria del Centro de Jubilados y Pensionados de Mendiolaza donde solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma manifiesta la necesidad de una ayuda para solventar gastos de funcionamiento del Centro;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, otorgando una Ayuda Económica mensual durante todo el año en curso;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500.-) mensuales, desde Enero a Diciembre del corriente año, al Centro de Jubilados de Mendiolaza, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-1-8-Subsidios a Instituciones Locales del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 059/2021

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Yacoretti Sonia, D.N.I. 22.794.711, referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Yacoretti Sonia manifiesta la necesidad de una ayuda económica, la cual será destinada al pago de medicamentos de su hija;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al Señor Yacoretti Sonia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Veinticinco con Cuarenta y Dos centavos (\$ 1.625,42) a la Señora Yacoretti Sonia, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 060/2021

VISTO:

La solicitud del Señor Olmedo Estanislao, D.N.I.44.274.122 Solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Olmedo manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de su Licencia de Conducir Cat. B1;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100.-) al Señor Olmedo Estanislao, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 061/ 2021

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000000T000020248**/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **Nº T00020248/20** de fecha **07/01/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito Nº 8560 y modificatorias, que establece en su ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **VILLADA JOSE MARIA DNI Nº 31056138** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta **Nº T00020248/20** a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER a **VILLADA JOSE MARIA DNI Nº 31056138**. Conductor del vehículo DOMINIO **A084BXO**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial Nº 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1)La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". –

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador".-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 062/ 2021

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000000T000023866**/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **Nº T00023866/20** de fecha **07/01/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito Nº 8560 y modificatorias, que establece en su ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **MONTOYA DIEGO SEBASTIAN DNI 42259244** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta Nº **T00023866/20**
a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER a **MONTOYA DIEGO SEBASTIAN DNI 42259244**. Conductor del vehículo DOMINIO **A088SFY**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial Nº 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1)La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". -

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador".-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 063/ 2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000000T000023938**/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **N° T00023938/20** de fecha **24/01/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito N° 8560 y modificatorias, que establece en su **ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR**. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **BENITEZ MAURO JAVIER DNI 35528334** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta N° **T00023938/20** a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER a a **BENITEZ MAURO JAVIER DNI 35528334**. Conductor del vehículo DOMINIO **A042XOU**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial N° 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1)La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". –

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador".-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 064/ 2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000000T000024312/2020**;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **N° T00024312/20** de fecha **29/01/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito N° 8560 y modificatorias, que establece en su ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **GARZON LASCANO SANTIAGO DNI 29964717** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta N° **T00024312/20**

a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER a **GARZON LASCANO SANTIAGO DNI 29964717**. Conductor del vehículo DOMINIO **688BXN**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial N° 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1)La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". -

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador". -

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 065/ 2021

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000000T000025951/2020**;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **Nº T00025951/20** de fecha **24/11/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito Nº 8560 y modificatorias, que establece en su ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **TOLOMEI MARCOS SEBASTIAN DNI 26484043** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta Nº **T00025951/20**
a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER a **TOLOMEI MARCOS SEBASTIAN DNI 26484043**. Conductor del vehículo DOMINIO **836GUE**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial Nº 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1)La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". -

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador". -

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 066/ 2021

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000000T000024336**/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **Nº T00024336/20** de fecha **04/02/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito Nº 8560 y modificatorias, que establece en su **ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR**. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **LORENZO MARTIN DNI 47001446** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta Nº **T00024336/20** a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER a **LORENZO MARTIN DNI 47001446**. Conductor del vehículo DOMINIO **A071PBG**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial Nº 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1)La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". –

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador".-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 067/ 2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000000T000024531**/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **N° T00024531/20** de fecha **01/06/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito N° 8560 y modificatorias, que establece en su ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **BLANCO GABRIEL JESUS DNI 37145772** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta N° **T00024531/20** a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER a **BLANCO GABRIEL JESUS DNI 37145772**. Conductor del vehículo DOMINIO **A071PBG**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial N° 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1)La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". –

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador".-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 068/ 2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000000T000024804/2020**;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **N° T00024804/20** de fecha **16/03/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito N° 8560 y modificatorias, que establece en su **ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR**. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **MAYORGA CAYETANO JAVIER DNI 24580654** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta N° **T00024804/20**
a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER a **MAYORGA CAYETANO JAVIER DNI 24580654**. Conductor del vehículo DOMINIO **A005IHX**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial N° 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1) La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". –

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador". –

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 069/ 2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000000T000025117/2020**;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **N° T00025117/20** de fecha **16/09/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito N° 8560 y modificatorias, que establece en su **ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR**. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **CHAVES OSCAR ANTONIO DNI 7987004** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta N° **T00025117/20** a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER a **CHAVES OSCAR ANTONIO DNI 7987004**. Conductor del vehículo DOMINIO **051CZU**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial N° 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1) La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". –

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador".-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 070/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000000T000025773**/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Acta **N° T00025773/20** de fecha **21/12/2020**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 595/13 Código de Faltas, Art. 220 que remite a la Ley de Tránsito N° 8560 y modificatorias, que establece en su ARTICULO 41º: REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular es indispensable a) Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente; i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor sus ocupantes lleven puestos cascos normalizadores.

Que, citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Declarar a **CISNERO CLAUDIO RENE DNI 25921377** responsable de la siguiente infracción constatada por Acta N° **T00025773/20** a) Se prohíbe circular sin licencia de conducir habilitada b) Se prohíbe circular sin casco.

Art. 2º.-

IMPONER **CISNERO CLAUDIO RENE DNI 25921377**. Conductor del vehículo DOMINIO **300KQO**, por las infracciones a la Ordenanza 595/13 Art. 220 del Código de Faltas Municipal, que remite a la Ley de Tránsito Provincial N° 8560, la siguiente sanción pecuniaria:

1)La suma de pesos CUATRO MIL (4000.00), por la infracción "circular sin licencia de conducir habilitante". –

2) La suma de pesos CINCO MIL (5000), por la infracción "circular sin casco normalizador".-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, al domicilio que consta en el Acta y en el Boletín Digital, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 09 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 71/2021

VISTO:

La nota de la Sra. Victoria Gastaldi, D.N.I. 8.786.721, presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados de Mendiolaza donde solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma manifiesta la necesidad de una ayuda para solventar gastos de la compra de termómetro digital; elemento esencial para el control de las y los adultos mayores que concurren al Centro de Jubilados;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, otorgando una Ayuda Económica mensual durante todo el año en curso;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Noventa y Seis centavos (\$ 4.949,96) al Centro de Jubilados de Mendiolaza, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-1-8-Subsidios a Instituciones Locales del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 072/2021

VISTO:

El requerimiento de la Señora Ordoñez Joana del Valle, D.N.I. 34.738.520, de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Ordoñez manifiesta que destinara la misma, a la compra de 3 (Tres) mochilas para poder enviar a sus hijos a la escuela;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Ciento Uno con Noventa centavos (\$ 7.101,90) a la Señora Ordoñez Joana del Valle, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3- Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 073/ 2021

VISTO:

La nota presentada por el Señor BASILE Mateo Roberto CUIT. N° 20-14366448-2 titular de la Chapa N° 002 en la cual solicita el cambio de unidad Marca FIAT Palio Weekend 1.4 Dominio NUW 471 que funcionara como Remis Particular en esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la verificación y constatación de la documentación presentada, y de la inspección efectuada, se desprende que dicho vehículo se encuentra en condiciones de habilitarse como REMIS PARTICULAR;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el Cambio de Unidad al Señor BASILE Mateo Roberto, titular de la Chapa N° 002 el siguiente vehículo Marca FIAT Palio Weekend 1.4 Dominio NUW 471 bajo el N° de inscripción 468 y que prestara servicio como REMIS PARTICULAR.-

CHAPA N° 002

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 074/ 2021

VISTO:

La nota presentada por la Señora MONCADA Moira Lorena CUIT. N° 27-24108423-5 titular de la Chapa N° 019 en la cual solicita el cambio de unidad Marca FIAT Ducato Maxicargo 2.3 Dominio KDM 621 que funcionara como TRANSPORTE ESCOLAR en esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la verificación y constatación de la documentación presentada, y de la inspección efectuada, se desprende que dicho vehículo se encuentra en condiciones de habilitarse como TRANSPORTE ESCOLAR;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el Cambio de Unidad a la Señora MONCADA Moira Lorena, titular de la Chapa N° 019 el siguiente vehículo Marca FIAT Ducato Maxicargo 2.3 Dominio KDM 621 bajo el N° de inscripción 712 y que prestara servicio como TRANSPORTE ESCOLAR.-

CHAPA N° 019

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de Marzo del 2021.-

R E S O L U C I O N 075/2021

VISTO:

La solicitud del Señor Aguirre Alejandro Oscar, D.N.I. 24.108.557, en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Aguirre Alejandro manifiesta la necesidad de un ayuda económica reintegrable que será destinado solventar gastos de la compra de bidones de 20 Lt. de su Micro-Emprendimiento, referido a la comercialización de agua potable;

Que, las MIPyMES representan el sector más dinámico de la economía Argentina, ya que generan la mayor parte del empleo y del valor agregado en los diversos sectores productivos;

Que, la mayoría de los bancos no están estructurados para atender las necesidades de los Micro-Emprendimientos de menor envergadura, motivo por el cual en su gran mayoría, se ven imposibilitados a acceder al sistema crediticio para desarrollar la actividad de sus pequeñas empresas.

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado por el Sr. Aguirre;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-), al Señor Aguirre, Alejandro Oscar por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Otorgase un **subsidio reintegrable** por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-), al Señor Aguirre, Alejandro Oscar que serán devueltos en 10 cuotas de pesos Quinientos (\$500.-).-

Art. 3º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 5º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 076/2021

VISTO:

La solicitud realizada por el Señor Seisdedos Emilio José, D.N.I. 26.178.717, referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Seisdedos Emilio manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de reparación de computadora y bomba de agua, dañadas por el fuerte temporal que azotó nuestra ciudad el pasado 30 de enero del corriente;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al Señor Seisdedos Emilio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400.-) al Señor Seisdedos Emilio José, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 077/2021

VISTO:

El requerimiento de la Señora Yacoretti Sonia, D.N.I. 22.794.711, de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Yacoretti manifiesta que destinara la misma, a la compra de útiles escolares para que sus hijas e hijo puedan iniciar el Ciclo Lectivo 2021;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) a la Señora Yacoretti Sonia, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3- Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 17 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 078/2021

VISTO:

La solicitud del Señor Tapia Ramón Antonio, D.N.I. 7.966.409 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Tapia manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de la mitad de su Licencia de Conducir Cat. B1 por un año;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Setecientos (\$ 700.-) al Señor Tapia Ramón Antonio, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 19 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 079/2021

VISTO:

La nota presentada por la firma DELTA 2000 S.A. C.U.I.T. N° 30-71705373-3, a través de su Presidente, señor Néstor SANCHEZ en la cual solicita la HABILITACION del local comercial, sito en Calle Rosales N° 555 del Barrio Mendiolaza Golf de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la verificación realizada a la documentación presentada y de la inspección de Seguridad realizada al citado local, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser Habilitado como **VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS**;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial a nombre de la firma **DELTA 2000 S.A.** con domicilio en calle Rosales N° 555 del Barrio Mendiolaza Golf de esta localidad que funcionará bajo el rubro **VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS** con el número de Inscripción **1707** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 080/2021

VISTO:

La solicitud de la Asociación Bomberos Voluntarios de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Bomberos Voluntarios de Mendiolaza manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de la Licencia de Conducir del Bombero Salguero Carlos Javier;

Que, el Sr. Salguero Carlos Javier, D.N.I. 39.174.065 se desempeña como conductor maquinista en el cuerpo de bomberos de esta ciudad;

Que, según lo establece la Ley Provincial de tránsito, corresponde otorgar licencia de conducir clase D4 para la actividad que desempeña el cuerpo de bomberos;

Que, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva a las instituciones de nuestra ciudad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-) al Señor Salguero Carlos Javier, D.N.I. 39.174.065 por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-2 Subsidios Bomberos Voluntarios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 081/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11139/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11139/20**, de fecha 28/08/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente. -

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a la Sra. **Capriotti Lucia**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-154-006-000** –Mza. 151 Lote 6 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11139/20.-

Art. 2º.-

IMPONER a la Sra. **Capriotti Lucia**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 082/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11130/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11130/20**, de fecha 21/07/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Chayep Hugo Sergio**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-160-003-000** Mza 171 Lote 3 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11130/20.

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Chayep Hugo Sergio**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente. -

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro. -

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 083/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-110120/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11120/20**, de fecha 16/06/2020, se detectó "Lote con avance de obra" (Ampliación) esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Demichelis Juan José**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-01-056-013-000** Mza "F" Lote 3 de Barrio Valle del Sol, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11120/20.

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Demichelis Juan José**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 084/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11131/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11131/20**, de fecha 31/07/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente. -

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Freijo Edgar Francisco**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-01-049-013-000** Mza "M" Lote 13 de Barrio Valle del Sol, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11131/20.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Freijo Edgar Francisco**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro. -

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 085/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11076/19**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 2) Acta N.º OP-11076/19**, de fecha 15/08/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **García Miguel Ángel**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-015-002-000** Mza 13 Lote 10 de Barrio Los Cigarrales, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11076/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **García Miguel Ángel**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 086/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11118/20** y **OP-11188/21**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11118/20**, de fecha 09/06/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas. Dictaminando la inmediata "Paralización de Obra" Ord. 519/09 Art. 95 del código de Edificación.

Acta N.º OP-11188/21, de fecha 16/03/2021, se detectó "NO acatan la paralización de obra" dispuesta por la autoridad de juzgamiento, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 160 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

ART. 160: El o los profesionales intervinientes, y/o constructores que no acataren la orden de paralización de obra o de clausura dispuesta por la autoridad de juzgamiento serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en un valor de 400 UM y un máximo el valor de 4.000UM. Esta sanción se aplicará independientemente de la que corresponda al propietario de la obra.-

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a la Sra. **Vazquez Yamile denis**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-030-003-000** Mza 2 Lote 3 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 Art. 157; constatada por acta OP-11118/20. No acatan la paralización de obra dispuesta por la autoridad de juzgamiento, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 160 del Código de faltas; constatada por acta OP-11188/21.-

Art. 2º.-

IMPONER a la Sra. **Vazquez Yamile denis**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente. -

Art. 3º.-

IMPONER a la Sra. **Vazquez Yamile denis**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.160. No acatar la paralización de obra dispuesta por la autoridad de juzgamiento, se aplicará una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente. -

Art. 4º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 5º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 6º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 25de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 087/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11132/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11132/20**, de fecha 06/08/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a **Valle del Sol Inmobiliaria SRL**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-01-044-018-000** Mza "G" Lote 10 de Barrio Valle del Sol, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11132/20.-

Art. 2º.-

IMPONER a **Valle del Sol Inmobiliaria SRL**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS setenta mil (\$70000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 088/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11140/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11140/20**, de fecha 28/08/2020, se detectó "Lote con avance de obra" (Ampliación) esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a la Sra. **Altamirano María Paula**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-156-017-000** Mza 159 Lote 17 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11140/20.-

Art. 2º.-

IMPONER a la Sra. **Altamirano María Paula**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro. -

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 089/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11166/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11166/20**, de fecha 24/11/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Ballardini Juan Ambrosio**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-122-003-000** Mza 23 Lote 3 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11166/20.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Ballardini Juan Ambrosio**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 090/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11155/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11155/20**, de fecha 13/10/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Boll Gonzalo Javier**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-029-110-000** Mza 29 Lote 110 de Barrio Molinos de Viento, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11155/20.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr **Boll Gonzalo Javier** por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS setenta mil (\$70000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 091/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11154/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11154/20**, de fecha 13/10/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Gauna Diego Fernando**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-029-078-000** Mza 29 Lote 78 de Barrio Molinos de Viento, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11154/20.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr **Gauna Diego Fernando**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000)**.-
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 092/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11176/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11176/20**, de fecha 22/12/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Koch Carlos Javier**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-099-025-000** Mza 86 Lote 3 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11176/20.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Koch Carlos Javier**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente. -

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 093/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11145/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11145/20**, de fecha 15/09/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a la Sra. **Muñoz Etel**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-264-025-000** Mza 264 Lote 25 de Barrio El Alto, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11145/20.-

Art. 2º.-

IMPONER a la Sra. **Muñoz Etel**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 094/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11160/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11160/20**, de fecha 27/10/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a los Sres. **Paz Julio y Lopez Fugarola**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-160-007-000** Mza 171 Lote 7 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11160/20.-

Art. 2º.-

IMPONER a los Sres. **Paz Julio y Lopez Fugarola**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 95/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11147/20**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11147/20**, de fecha 17/09/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente. -

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sr. **Ramos Agustín**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-067-001-000** Mza 140 Lote 1 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11147/20.

Art. 2º.- IMPONER al Sr. **Ramos Agustín**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente. -

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro. -

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 096/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11171/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11171/20**, de fecha 24/11/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a **Tafemar SRL**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-192-006-000** Mza 57 Lote 6 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11171/20.-

Art. 2º.-

IMPONER a **Tafemar SRL**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS Setenta mil (\$70000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 097/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11148/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11148/20**, de fecha 17/09/2020, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Pucci Pablo**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-066-012-000** Mza 133 Lote 12 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11148/20.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Pucci Pablo**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 098/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11167/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11167/20**, de fecha 24/11/2020, se detectó "Lote con avance de obra" (Locales Comerciales) esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliar , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumplier con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Viudes Alonso**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-126-004-000** Mza 39 Lote 4 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11167/20.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Viudes Alonso**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 099/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11151/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11151/20**, de fecha 29/9/2020, se detectó "Lote con avance de obra" (Locales Comerciales) esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Zgrablichh Sergio**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-024-027-000** Mza 4 Lote 4 de Barrio El Los cigarales, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11151/20.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Zgrablichh Sergio**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N N° 100/2021

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-110119/20**

Y CONSIDERANDO:

Que, de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11119/20**, de fecha 09/06/2020, se detectó "construcción de Piscina" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que, el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.-

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que, estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Iglesias Barazzotto Francisco**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-140-020-000** Mza 95 Lote 20 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11119/20.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Iglesias Barazzotto Francisco**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157. Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS treinta y cinco mil (\$35000).**-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Marzo de 2021

R E S O L U C I O N 101/2021

VISTO:

El Expediente 0015/6559/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que, las ausencias injustificadas a sus tareas habituales del Agente MARTIN ACHAVAL, D.N.I. 29.512.5960, durante el año 2020 y 2021, se encuentran acreditadas en el Legajo del empleado;

Que, según el informe de la Jefa de Personal, a partir de Marzo/2020, el referido empleado no se presentó a cumplir sus funciones por mas de treinta días y nueve, en lo que refiere al año 2021;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal vigente en su artículo 13° - DEBERES-, INC. "a" dispone: "La prestación personal del servicio, con eficiencia, responsabilidad, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones reglamentarias correspondientes; y en su inc "n": "Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido"

Que el Art. 77° del Estatuto referido menciona como causas para aplicar sanciones, en su inc. "b": "Inasistencias injustificadas...";

Que el artículo 79° del Estatuto reza: "La sanción disciplinaria cualquiera sea su naturaleza serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo. El Apercibimiento y la suspensión serán aplicadas previa vista al imputado a efectos de que éste dentro de las 24 horas informe circunstanciadamente como se produjeron los hechos o las causas que lo motivaron";

Que citado por la Jefa de Personal a fin de tomar vista de las actuaciones el Agente deja vencer el plazo sin producir informe (Art. 79);

Que, corresponde, en consecuencia aplicar la sanción disciplinaria a mérito de los hechos puestos en conocimiento por la Secretaria de Hacienda junto con el informe de la Jefa de Personal de la Municipalidad, Sra. Angela Gomez, y el Dictamen de la Asesora Letrada, debiendo aplicar la sanción correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art 1º.-

ORDENESE la instrucción de un Sumario Administrativo a fines de comprobar la existencia de los hechos pasibles de sanción , determinar los perjuicios ocasionados, recolectar la prueba y determinar la responsabilidad del agente Martin Achaval como consecuencia de sus inasistencias injustificadas.-

Art. 2º.-

DESIGNASE instructora de Sumario a la Dra. Sandra Viviana Ferracane, quien queda facultada para tomar todas las medidas conducentes a la investigación de los hechos.-

Art. 3º.-

SUSPENDASE por el termino de treinta (30) días corridos al agente Martin Achaval a partir de la notificación de la presente Resolución, en forma provisoria durante la tramitación del Sumario.-

Art.4º.-

NOTIFIQUESE lo dispuesto precedentemente al Agente Martín Achaval, a la Sra. Jefa de Personal Ángela Gómez a los fines que hubiere lugar y que disponga la cobertura de estas tareas en los días que se encuentre suspendido el empleado en cuestión, y a la Dra. Ferracane Sandra como instructora designada.-

Art. 5º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad, Sr.MMO. Luis Sánchez.-

Art. 6º.-

Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 102/2021

VISTO:

La solicitud de la Señora Borget Susana Eugenia, D.N.I. 23.821.106 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Borget, manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de su Licencia de Conducir Cat. B2;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-) a la Señora Borget Susana Eugenia+, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 103/2021

VISTO:

La nota de la Sra. Ordoñez María de los Ángeles, D.N.I. 34.468.760, presidenta de la Comisión Vecinal de barrio El Perchel, donde solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma manifiesta la necesidad de una ayuda para solventar gastos de la compra de 80 huevos de pascua, que serán distribuidos entre las y los jóvenes que concurren a la escuela de futbol que funciona en dicho barrio;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado por la presidenta de la comisión vecinal de Barrio El Perchel;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) a la escuela de futbol "Club Atlético Sauce FC", por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-1-9 Fondo para Comisiones Vecinales del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 104/2021

VISTO:

La Resolución 001/2021 referida a prorrogar el vencimiento de las Licencias de Conducir otorgadas oportunamente por esta Administración;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el D.N.U. 677/2020 donde el Gobierno Nacional dispuso el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado;

Que, según los datos proporcionados por la Secretaria de Salud Nacional la franja etaria de adultos mayores es la de mayor riesgo al contraer el Covid-19 que pondría en riesgo su vida;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones específicas y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional, a los fines de proteger a los adultos mayores;

Que, los mayores de 70 años deben realizarse una serie de estudios específicos para la obtención del Examen Psicofísico que permita la renovación de su Licencia de Conducir;

Que, los profesionales de la salud encargados de emitir el apto físico se encuentran avocados a la Emergencia Sanitaria;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Prorróguese hasta el 31 de Julio del 2021, el otorgamiento y vencimiento de las licencias de conducir de los Mayores de 70 (setenta) años, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, para su cumplimiento.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 105/2021

VISTO:

El requerimiento del Señor Medina Sergio Marcelo, D.N.I. 24.029.037, de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Medina manifiesta que destinara la misma, a refaccionar su vivienda ubicada en Calle 4 N°314 de barrio Los Cigarrales;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Veintiún Mil Cincuenta y Cuatro (\$ 21.054.-) al Señor Medina Sergio Marcelo, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2- Otro Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Marzo de 2021.-

R E S O L U C I O N 106/2021

VISTO:

La solicitud de una ayuda económica de la Señora Gómez Olga, D.N.I. 13.613.896;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Gómez manifiesta la necesidad de una ayuda económica que será destinada a solventar gastos de medicamentos y alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Diecinueve Mil Trescientos (\$ 19.300-) a la Señora Gómez Olga, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2025
CITA Y EMPLAZA a **GALTE WALTER GUILLERMO**
EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-266-011-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20256** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 20

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

**CITACIONES**

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente

20067 CITA Y EMPLAZA a **MACUINAS S.A.**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL INMUEBLE** DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-01-004-002-000** **SE CONSTATÓ CON VEHÍCULOS ABANDONADOS O ELEMENTOS DE MAGNITUD QUE OCUPAN U OBSTACULICEN EL LIBRE TRÁNSITO**

SEGÚN ACTA **20067** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES **595/13 ART. 99**

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 22

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

12:58:12



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2025

CITA Y EMPLAZA a **DARLING NIGEL JOHNSTON**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-01-028-049-000 SE CONSTATÓ CON**
EL QUE NO ELIMINARE YUYOS O MALEZA EN VEREDAS

SEGÚN ACTA **20254** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
595/13 ART. 77

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 23

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/2

13:04:59



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2026

CITA Y EMPLAZA a **PERTOVT LILIAN ANA**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-204-001-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20268** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 24

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN 30/03/21

13:09:36



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2025

CITA Y EMPLAZA a **GALTE WALTER GUILLERMO**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-266-012-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20255** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 25

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:10:56



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2026

CITA Y EMPLAZA a **MARIANI DANIEL ALBERTO**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-178-010-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20262** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 26

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:12:15



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2029

CITA Y EMPLAZA a **CORREA RODOLFO MANUEL**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-180-005-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20290** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 28

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:14:26



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2029

CITA Y EMPLAZA a **MARENGO DANIEL HORACIO ADRIAN**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL 01-02-089-002-000 SE CONSTATÓ CON
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20291** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 29

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:15:32



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2028

CITA Y EMPLAZA a **TORRES ELSA BEATRIZ**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-170-005-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20288** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 30

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:17:04



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2027

CITA Y EMPLAZA a **MONTES MARIA JOSE**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-132-018-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20271** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 31

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:19:42



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2010

CITA Y EMPLAZA a **MOLLER MARIA A Y OT**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-011-001-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20106** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 32

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:23:01



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente

20210 CITA Y EMPLAZA a LINARES CARMEN

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-01-003-001-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20210** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 33

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:24:46



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente

20282 CITA Y EMPLAZA a CHAVES ALFREDO

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL 01-02-155-009-000 SE CONSTATÓ CON
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20282** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 34

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:25:56



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2029
CITA Y EMPLAZA a **SAYAGO ESTELA ADELAIDA**
EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-118-001-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20295** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 35

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:28:09



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2029

CITA Y EMPLAZA a **AGOSTINI LEONARDO AMILCAR**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-068-011-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20298** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 36

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:29:17



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2026

CITA Y EMPLAZA a **RIBOTTA DE MAZZOLA MARTA**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-019-003-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20261** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 37

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN 30/03/21

13:31:31



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2029

CITA Y EMPLAZA a **SILBERMAN DARIO RAFAEL**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-081-002-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20293** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 38

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:32:39



CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 2025

CITA Y EMPLAZA a **GUILMAN CLAUDIO DANIEL**

EN SU CARÁCTER DE **TITULAR / POSEEDOR / RESPONSABLE DEL**
INMUEBLE DESIGNACIÓN CATASTRAL **01-02-266-009-000 SE CONSTATÓ CON**
INMUEBLE, VEREDA SUCIO Y/O CON MALEZA

SEGÚN ACTA **20257** EN INFRACCIÓN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS VIGENTES
739/17 ART. 2 Y/O 595/13 ART. 170

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE
PUBLICACIÓN, COMPAREZCA, FORMULE DESCARGO Y OFREZCA LA PRUEBA QUE
CONSIDERE

PROCEDENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR RESOLUCIÓN CON LA
IMPOSICIÓN DE LA

MULTA Y LA CORRESPONDIENTE SANCION PECUNARIA Y/O EN EL CASO DE
CORRESPONDER

SE ORDENARÁ LA LIMPIEZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA
CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. - FDO: FERRACANE SANDRA - ASESORA
LETRADA.-

A LOS FINES DEL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, DEBERÁ REALIZAR LA
REGULARIZACIÓN DE LO SOLICITADO, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA (ART. 4°).-

El Pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones Vigentes.-

Edicto n° 39

30 de marzo de 2021 FECHA DE NOTIFICACIÓN

30/03/21

13:34:40

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guarderia 595220



Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

